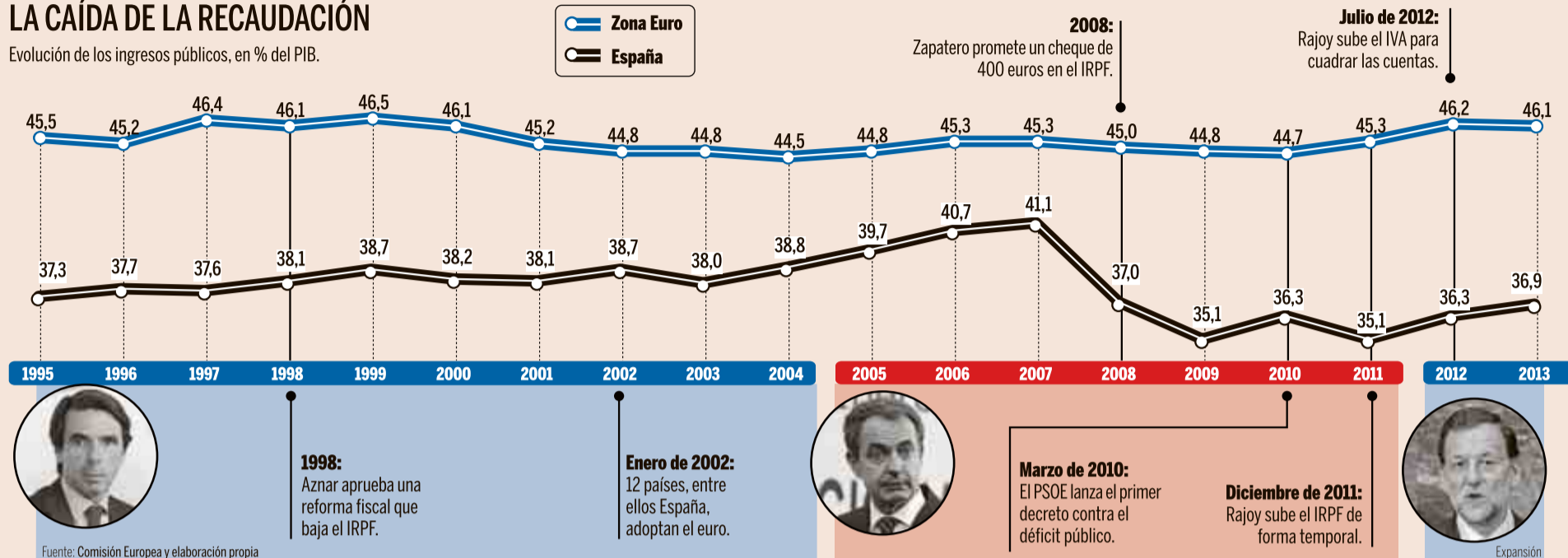


ECONOMÍA / POLÍTICA

LA CAÍDA DE LA RECAUDACIÓN

Evolución de los ingresos públicos, en % del PIB.



En busca del dinero negro

LOS PLANES DE HACIENDA PARA AUMENTAR LA RECAUDACIÓN/ Cristóbal Montoro centra sus esfuerzos en luchar contra el fraude fiscal y en aflorar cuentas ocultas en el extranjero. Su último recurso: presionar a los ricos con bienes sin regularizar.

Mercedes Serraller. Madrid

La búsqueda de dinero negro ha sido uno de los puntos cardinales de la política del PP desde que llegó al Gobierno. En el segundo Consejo de Ministros, justo el siguiente al que lanzó la mayor subida del IRPF de la historia, el Ejecutivo adelantó que preparaba un durísimo plan de lucha contra el fraude fiscal. Pero la siguiente tanda de alzas de tributos en marzo, entonces para empresas, vino acompañada de una amnistía fiscal. La tercera "regularización especial" de la Democracia irrumpió rodeada de polémica.

Además, la medida ha trasladado un mensaje contradictorio a los ciudadanos, ya que su anuncio y entrada en vigor ha ido a la par de la tramitación de la Ley de Lucha contra el Fraude, como ha criticado la Organización de Inspectores de Hacienda.

Por un lado, los españoles reciben el mensaje del ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro, de que se perseguirá el fraude con todo el peso de la ley, con nuevas medidas. Hacienda se enorgullece de su plan, que puede acercarse a reunir 9.000 millones este año. Desde 2007 se ha producido una caída de la recaudación de 70.000 millones de euros que Montoro atribuye a la crisis y a un "un aumento considerable de la economía sumergida". Y a la vez, por otro lado, se lanza una amnistía que permite aflorar todo tipo de entramados

opacos al 10% y que, de momento, no ha recaudado ni un 2% de lo previsto.

La última medida de Hacienda en este proceso, como adelantó EXPANSIÓN el pasado miércoles, ha consistido en la presión a contribuyentes adinerados para que se acojan a la amnistía. El Fisco ha enviado requerimientos en los que exige que informen de cuentas, inversiones y bienes opacos en el extranjero que tuvieron hasta 31 de diciembre de 2010, justo el marco temporal de la amnistía (ver escáner adjunto).

15 días para responder

Las cartas, que contienen el nombre y el teléfono personal del inspector asignado a cada contribuyente, advierten de que el ciudadano tiene 15 días hábiles para responder. Y si no lo hace o no lo hace suficientemente y en plazo, puede incurrir en infracción tributaria y se le abrirá un expediente sancionador. Se trata de una forma de amedrentar al ciudadano, al que el Fisco hace ver que sospecha de que tiene rentas opacas en el extranjero y que si no responde, será duramente sancionado. Por lo que sólo le queda acudir a la amnistía, según le advierte Hacienda.

La mayor amenaza es la nueva Ley de Lucha contra el Fraude, que entrará en vigor en enero, y que crea la obligación de informar de cuentas opacas en el extranjero, que no prescribirán nunca. No in-

formar se castigará con 5.000 euros por dato omitido y 10.000 euros de multa mínima. Y las rentas ocultas se imputarán en el último ejercicio no prescrito con un recargo del 150%. Este es el panorama al que se enfrenta el contribuyente que está recibiendo este requerimiento.

El Fisco ha recurrido a esta medida desesperada porque los resultados de la amnistía son, de momento, muy pobres. El único dato oficial que ha dado la Agencia Tributaria es que ha recaudado 50,4 millones de euros hasta julio, cuando Hacienda se marcó

No informar de cuentas opacas en el extranjero implicará una multa mínima de 10.000 euros

como objetivo 2.500 millones. En la ejecución presupuestaria de agosto el Fisco no ha querido detallar este concepto, pero la partida en la que se incluye es 12 millones de euros superior a lo que se recaudó en 2011 en el mismo mes, por lo que cabe deducir que en agosto ha reunido menos de dicha cantidad.

Además, la tramitación de

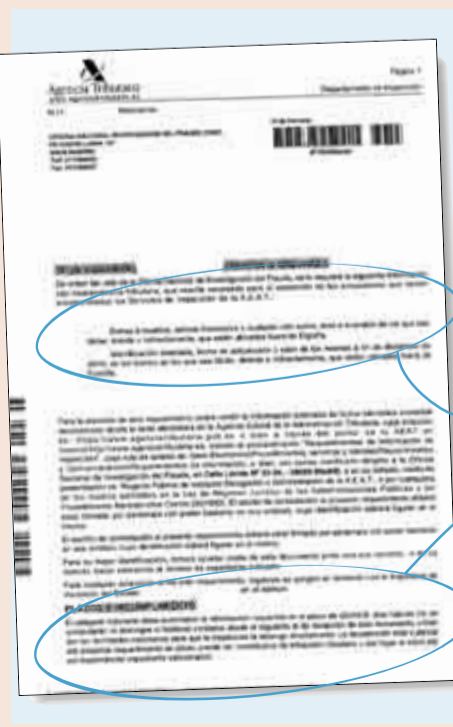
la amnistía no ha transmitido seguridad jurídica, según denuncian los asesores fiscales. Primero, se lanzó un Decreto-ley el 30 de marzo que sólo dejaba aflorar rentas debidamente acreditadas, por lo que se dirigía a cuentas opacas y otros bienes en el extranjero.

Sin origen acreditado

Ante el temor de que esta norma no recaudara lo suficiente, la Orden Ministerial que creaba el modelo de declaración, de 4 de junio, abrió la mano y permitía aflorar dinero en efectivo sin origen acreditado, lo que alentaba que se operara

en negro antes de acogerse a la amnistía, cuyo plazo acaba el 30 de noviembre. Para paliar este efecto, Hacienda dijo que quien aflore *dinero B* se compromete a que conste que lo tenía antes de 31 de diciembre de 2010, fin del plazo que cubre la amnistía.

El anuncio que acabó por confundir a los contribuyentes afectados y que fue duramente criticado por los inspectores fue un informe sin rango jurídico que emitió la Dirección General de Tributos el 1 de julio en el que se decía que quienes se acojan a la amnistía no serán persegui-



Lo que dice la carta del Fisco a los 'ricos'

La Agencia Tributaria ha puesto en marcha una iniciativa para apuntalar la amnistía fiscal, tal como reveló EXPANSIÓN el pasado miércoles. El Fisco ha enviado varias cartas en las que insta a los contribuyentes que ganen más de 150.000 euros anuales a declarar sus bienes no regularizados. Las misivas incluso detallan el nombre del inspector fiscal asignado.

"De orden del Jefe de la Oficina Nacional de Investigación del Fraude, se le requiere la siguiente información con trascendencia tributaria (...).

- Bienes inmuebles, activos financieros y cualquier otro activo, bien o inversión de los que sea titular, directa o indirectamente, que estén ubicados fuera de España.
- Identificación detallada, fecha de adquisición y valor de los mismos a 31 de diciembre de 2010, de los bienes de los que sea titular, directa o indirectamente, que estén ubicados fuera de España".

PLAZOS E INCUMPLIMIENTOS

(...) "El obligado tributario debe suministrar la información requerida en el plazo de QUINCE días hábiles (no se computarán ni domingos ni festivos) contados desde el siguiente al de recepción de éste documento, o bien dar las facilidades necesarias para que la Inspección la obtenga directamente. La desatención total o parcial del presente requerimiento en plazo, puede ser constitutiva de infracción tributaria y dar lugar al inicio del correspondiente expediente sancionador".

Impuestos altos pero poca recaudación

En 2011, la cantidad de dinero que el Estado recaudaba mediante los impuestos equivalía al 35,1% del PIB, diez puntos menos que la media de la UE. Según la Comisión Europea, España tiene la recaudación más baja de la zona euro, solo por detrás de Eslovaquia. No obstante, esto no significa que los tipos impositivos españoles sean más bajos que los de los países vecinos, sino que el sistema fiscal tiene goteras. Tal como se aprecia en el gráfico, la evolución de los ingresos ha caído en paralelo en el transcurso de la crisis.

dos por Hacienda y, a la vez, se daba el golpe de gracia al potencial recaudatorio del proceso, ya que se estableció que no se gravarían al 10% las rentas ocultas, sino su rendimiento.

Poco después, según una enmienda del PP al Proyecto de ley de Lucha contra el Fraude, se aclaró que el proceso de asumir la titularidad de entramados, necesario para acogerse a la amnistía, está exento de IRPF y Sociedades.

Y el pasado jueves 11 de octubre, Tributos emitió un segundo informe en el que dice quién debe presentar la declaración en caso de que haya cotitularidad de los bienes o se aclara que es posible acogerse a la amnistía aunque el titular haya fallecido. Además, se detalla cómo aflorar rentas imputadas, cómo declarar bienes consumidos y la incidencia de la prescripción.

De momento, a la espera de que culmine el proceso, los ciudadanos que poseen bienes sin aflorar siguen sumidos en un mar de dudas. ¿Declarar o no declarar?

Guía para aflorar rentas opacas y acogerse a la amnistía fiscal

CÓMO PRESENTARSE 'LIMPIO' AL FISCO/ Los contribuyentes que dudan si regularizar su situación tienen hasta el 30 de noviembre para preparar una declaración telemática en la que se puede incluir dinero negro.

M.S. Madrid

Queda mes y medio para que acabe el plazo para acogerse a la amnistía fiscal y Hacienda confía en que haya una aglomeración de última hora. EXPANSIÓN explica cómo hacerlo, ante las numerosas normas y modificaciones que ha lanzado Hacienda sobre el proceso.

● **Quién puede regularizar:** Las personas físicas y jurídicas titulares de bienes y derechos no declarados cuya tenencia conste antes de 31 de diciembre de 2010. Hacienda también acepta dinero negro sin origen acreditado. El único control es que el contribuyente declare que era titular de ese dinero en efectivo antes de la citada fecha.

Quienes hayan montado estructuras societarias o entramados pueden asumir la titularidad real hasta 31 de diciembre de 2013. Este proceso está exento de IRPF y Sociedades.

El pasado jueves, Tributos emitió otro informe en el que dice que es posible acogerse a la amnistía aunque el titular haya fallecido. Además, se pueden aflorar rentas imputadas y bienes consumidos.

● **Qué se puede regularizar:** Se pueden regularizar todo tipo de bienes y derechos, pero no actualizar valores de bienes declarados. El efectivo se ingresará previamente en una entidad bancaria de la UE o del Espacio Económico Europeo.

● **Qué importe debe declararse:** Cuando se trate de cuentas, debe declararse su saldo total a 31 de diciembre de 2010 o en un momento anterior si el saldo fue superior, es decir, hay que buscar el mayor saldo posible. Desde el Informe de Tributos de 1 de junio, se permite que el contribuyente se deduzca deudas pendientes en la regularización. Sin embargo, no se pueden solicitar aplazamientos o fraccionamientos del pago.

● **Cuánto debe ingresarse:** El 10% de los rendimientos en el caso de ejercicios prescritos y el 10% del valor total en el resto.

● **Qué efectos produce:** Supone la regularización del declarante en el IRPF, en el Impuesto sobre Sociedades y en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes. No se declara IVA, Patrimonio ni Sucesiones, aunque la amnistía puede acabar teniendo efecto sobre estos tributos.

● **Plazo y modo de presentación:** La fecha límite es el 30 de noviembre. El declarante o quien le represente se pondrá en contacto con la entidad financiera que actúa de colaboradora o con la Agencia Tributaria. Sólo puede presentarse de forma telemática.

● **Documentación necesaria:** Se prevé la posibilidad de aportar la documentación necesaria para acreditar la titu-



El ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro.

Tributos ha realizado un informe sobre la declaración de bienes en negro con un titular fallecido

laridad y el importe de lo regularizado.

● **Compatibilidad con la regularización ordinaria:** Se mantiene el procedimiento de regularización ordinaria, pero no parece que puedan simultanearse ambos procesos.

● **Incidencia en el blanqueo:** Aunque ha habido cartas contradictorias de Economía y Hacienda sobre la necesidad de extremar el control del blanqueo, el Gobierno va a separar el delito fiscal del blanqueo en la reforma del Código Penal que prepara y que entrará en vigor en enero.

● **Posible represalias:** El Informe de Tributos de 1 de junio dice que no las habrá, Hacienda ha apuntado en ocasiones que puede haberlas si se incurre en delito, y los inspectores han advertido que no se quedarán de brazos cruzados.

● **Panorama futuro:** Quien no regularice ahora, se enfrenta a la nueva Ley de Lucha contra el fraude fiscal, que entrará en vigor en enero, y que crea la obligación de informar de cuentas opacas en el extranjero, que no prescribirán nunca. No informar se castigará con 5.000 euros por dato omitido y 10.000 euros de multa mínima. Y las rentas ocultas se imputarán en el último ejercicio no prescrito con un recargo del 150%. El Gobierno sigue firmando acuerdos de intercambio de información con paraísos fiscales. Y Suiza acaba de acordar que dará datos de contribuyentes sin localizar, lo que se denominan demandas agrupadas, el fin del secreto bancario. Eso siempre que Hacienda descubra las rentas ocultas.

Los principales precedentes

● EL PLAN DE BOYER

El exministro de Economía Miguel Boyer, uno de los hombres fuertes del Gobierno socialista de Felipe González, endureció en 1984 las leyes contra los evasores de impuestos y permitió que todos los que tenían ocultas sus actividades pudieran comprar pagarés del Tesoro Público, sin penalización fiscal y pudiendo salvaguardar el anonimato. No tuvo un gran efecto recaudatorio. Por aquel entonces, el objetivo de Boyer era impulsar un sistema fiscal que se acercara a los parámetros europeos, en un momento en que ni tan siquiera existía el IVA en España y se mantenía, en parte, el secreto bancario. La ley contra el delito fiscal solo se había aplicado una vez.



● SOLCHAGA EN LA CRISIS DE LOS 90

La segunda estrategia gubernamental contra el fraude fiscal tuvo lugar en 1991, cuando el Ministerio de Hacienda estaba en manos de Carlos Solchaga, quien permitió que los infractores compraran deuda pública con dinero negro a un tipo de interés inferior al de mercado. Asimismo, aquellos contribuyentes que habían deducido gastos contables de forma irregular podían adquirir deuda especial por el mismo valor defraudado. Este plan tampoco funcionó como se preveía, y el Gobierno de González tuvo que subir el IVA en los Presupuestos del Estado de 1992. Además, las autoridades avisaron de que no se volvería a conceder otro indulto tributario.

